



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -**

**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

gspga@municipadreadab.gob.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2019-GSPyGA-MPPA-A**

Aguaytía, 18 de diciembre del 2020.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 5496-2020, la administrada **VILA ACOSTALIZ KARINA**, identificado con DNI N° 41309661 y RUC N° 10413096613, solicita **Licencia de Funcionamiento Temporal** para su establecimiento **HOSPEDAJE LOS NOGALES**, para las actividades de alojamiento para estancias cortas, ubicado en la calle CORI PAMPA YURAC – AGUAYTIA Padre Abad, Distrito y Provincia de Padre Abad. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformada por la **Ley N° 27680**, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al Artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – **Ley N° 28976**, establece en su Artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, y el **Artículo 7°** los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° **018-2017-MPPA-A**, se aprobó el TUPA institucional; donde se encuentra establecido los requisitos respectivos.

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 5496-2020**, de fecha 31 de AGOSTO del 2020, la administrada, **VILA ACOSTALIZ KARINA**, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL**.

Que, mediante Informe N° **272-2020-SGCF-GSPyGA-MPPA-A**, la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización emite opinión Técnica favorable a lo solicitado, al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, y se encuentra ubicado en el código **C2** dentro del cuadro de compatibilidad de índices N° 131 de usos para la ubicación de actividades urbanas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A, de fecha 26 de enero 2009.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre del 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde en su Artículo 117° establece ejercer funciones resolutorias en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y su modificatoria D.L. 1271, TUO Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – SE CONCEDE** la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL N° 004-2020-SGCF-GSPGA-MPPA-A**, para el funcionamiento del establecimiento **HOSPEDAJE LOS NOGALES**, ubicado en la Carretera Federico Basadre N° 209 – Padre Abad; conforme a las consideraciones antes expuestas.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -**

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

[gspga@munipadreabad.gob.pe](mailto:gspga@munipadreabad.gob.pe)

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



**ARTÍCULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA** ocupar la vía pública (vereda) con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
-AGUAYTIA-



*Ing. José Antonio Calderon Neyra*  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL